

Lunes, 3 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Aprobar inicialmente, si procede, la modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Sentido del acuerdo: favorable.

Tipo de votación: unanimidad.

Vista la vigente Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 110, de 13 de junio de 2017.

Considerando que la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipula que «Los Ayuntamientos dispondrán de un año desde la implantación del Registro de tarjetas de estacionamiento para implantar en los municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta».



Lunes, 3 de agosto de 2020

Visto que la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda adoptó el 5 de marzo una resolución mediante la que se fijó el 9 de febrero de 2020 como fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, por lo que resulta necesario adaptar la ordenanza municipal en vigor a efectos de incluir las modificaciones normativas recogidas tanto por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, como en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. secretario-interventor a fin de que explique la propuesta de modificación de la ordenanza.

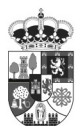
El Sr. secretario-interventor explica las razones que han motivado la modificación íntegra de la ordenanza y las principales novedades que introduce la redacción del texto reglamentario que se pretende aprobar inicialmente.

Una vez finalizada la exposición del funcionario, el Sr. Raúl Miranda Manzano le pregunta si el cambio en el procedimiento de expedición de las tarjetas de estacionamiento supone que ahora la tarjeta la concede la Junta de Extremadura, en lugar de hacerlo el Ayuntamiento, como se venía haciendo anteriormente.

El Sr. secretario-interventor aclara que la consejería competente en materia de transporte edita la tarjeta y le otorga un número de registro, tras lo cual la remite al Ayuntamiento para que sea este el que conceda la tarjeta a la persona interesada, mediante resolución de Alcaldía. Finalmente, el Consistorio está obligado a comunicar al registro de tarjetas autonómico la fecha de expedición de la tarjeta, a efectos de su anotación y constancia en dicho registro.

El Sr. alcalde apunta que actualmente en Viandar de la Vera apenas hay personas que reúnan los requisitos necesarios para ser titulares de las tarjetas de estacionamiento reguladas por esta ordenanza.

No habiendo más intervenciones, se pasa a la votación y el pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 letra d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente



Lunes, 3 de agosto de 2020

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el municipio de Viandar de la Vera.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Viandar de la Vera.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera tendrán validez en el territorio de la comunidad autónoma Extremadura y en el resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.



Lunes, 3 de agosto de 2020

CAPÍTULO II

TITULARES, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS TITULARES

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que:

- a. Se encuentren empadronadas y residiendo en el municipio de Viandar de la Vera.
- b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2º) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta de estacionamiento concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.



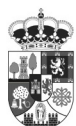
Lunes, 3 de agosto de 2020

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el municipio de Viandar de la Vera.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a. La utilización de una tarjeta de estacionamiento falsificada.
 - b. La utilización de una tarjeta de estacionamiento por quien no es su titular.
 - c. La utilización de una tarjeta de estacionamiento caducada.
 - d. La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento original.
 - e. La utilización del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, en caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento original.
 - f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/LA TITULAR.



Lunes, 3 de agosto de 2020

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos en todo el territorio nacional, siempre y cuando exhiba de forma visible la tarjeta de estacionamiento en el interior del vehículo:

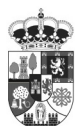
- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, pero no al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 4.2, solo podrá utilizar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo para el cual haya sido concedida y cuando se encuentre prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, en lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, en zonas acotadas por razones de seguridad pública y en espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/LA TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la



Lunes, 3 de agosto de 2020

tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta de estacionamiento en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta de estacionamiento documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta de estacionamiento se encuentra en periodo de renovación (ANEXO IV).

c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/las menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.

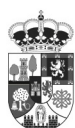
d) El/la conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta de estacionamiento deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Viandar de la Vera cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Viandar de la Vera, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los/las titulares de la tarjeta de estacionamiento hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta de estacionamiento, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Viandar de la Vera cuando finalice el término de su vigencia, o cuando



Lunes, 3 de agosto de 2020

sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento de la persona beneficiaria, caducidad de la tarjeta de estacionamiento o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DUPLICADOS

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA.

La Alcaldía será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito y podrá delegar su competencia en el Pleno.

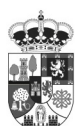
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Viandar de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de:

a) En caso de persona con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
2. Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.
5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

i. Que presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de



Lunes, 3 de agosto de 2020

diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

ii. Que no se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

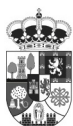
Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta de estacionamiento provisional por las razones recogidas en el artículo 4.1 letra e, además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
2. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta provisional de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

- a. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:
 1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
 3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de



Lunes, 3 de agosto de 2020

servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
3. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Viandar de la Vera o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Viandar de la Vera.
4. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

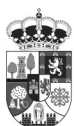
Los impresos normalizados contenidos en los ANEXOS I, II o III resultarán de uso obligatorio por las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento de Viandar de la Vera a dictar resolución expresa.

3. Si el Ayuntamiento comprueba que la persona solicitante no cumple los requisitos previstos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, denegará razonadamente la petición formulada, sin necesidad de realizar comunicación alguna a la consejería con competencia en materia de transporte.

Si, por el contrario, el Ayuntamiento verifica que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Dicha comunicación contendrá los siguientes datos que han de ser objeto de anotación en el registro de tarjetas:



Lunes, 3 de agosto de 2020

a) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte individual:

1º) Datos personales: nombre y apellidos de la persona física solicitante, así como el NIF o NIE y el domicilio.

2º) Datos de la discapacidad: tipo y grado de la discapacidad reconocida de la persona física interesada.

b) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte colectivo:

1º) Datos personales: en caso de persona jurídica, su denominación, el CIF y el domicilio; en caso de persona física, su nombre y apellidos, el NIF o NIE y el domicilio.

2º) Datos del vehículo: identificación de la matrícula del vehículo que ha de figurar en la tarjeta de estacionamiento, en caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

4. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Viandar de la Vera, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta de estacionamiento.

5. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera la tarjeta de estacionamiento editada por la consejería competente en materia de transporte con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento la cumplimentará y concederá la tarjeta de estacionamiento, mediante la resolución de Alcaldía, en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento la fecha de expedición, la cual deberá ser comunicada obligatoriamente por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera al registro de tarjetas para su constancia y anotación.

6. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera la presentará a su titular o representante legal para su firma y, tras la firma, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso y los derechos y obligaciones del titular, recogidas en documento independiente (ANEXO V).

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.



Lunes, 3 de agosto de 2020

2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura o el correspondiente órgano de la consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

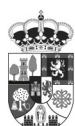
1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta de estacionamiento en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.



Lunes, 3 de agosto de 2020

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta de estacionamiento se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta de estacionamiento caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXOS I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Viandar de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde a extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, se efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y, si procede, se aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Viandar de la Vera comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, la recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionada con la expedición de duplicados de tarjetas de estacionamiento.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta de estacionamiento deteriorada.

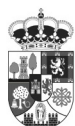
CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.



Lunes, 3 de agosto de 2020

a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

1º) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo de forma que resulte ilegible.

2º) No situar en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, siempre que esté en tramitación la renovación de tarjeta de estacionamiento caducada.

3º) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1º) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.

2º) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta de estacionamiento.

3º) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada, siempre que no esté en tramitación su renovación.

4º) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/la titular de la tarjeta de estacionamiento facilitadas para la obtención de la misma.

5º) La reiteración en un año de tres faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

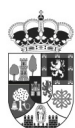
1º) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta de estacionamiento.

2º) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

3º) Utilizar una tarjeta de estacionamiento reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

4º) No permitir el examen de la tarjeta de estacionamiento por la autoridad competente.

5º) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta



Lunes, 3 de agosto de 2020

a la titular. La sanción se impondrá a la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, con independencia de quien realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

6º) El uso de la tarjeta de estacionamiento de una persona familiar fallecida.

7º) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento si ha sido requerido o requerida a ello.

8º) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros o con la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.

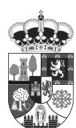
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o con la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, o bien con la revocación de la tarjeta de estacionamiento de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

4. En caso de que la sanción impuesta consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, mientras dure la misma no se podrá emitir otra a la misma persona beneficiaria. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.



Lunes, 3 de agosto de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 110, de 13 de junio de 2017), así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

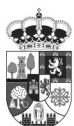
SEGUNDO. Someter dicha modificación de la ordenanza a información pública y audiencia de los/las interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso por parte del pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en concreto en el Portal de Transparencia / 2. NORMATIVA / 2.1. PROYECTOS EN TRAMITACIÓN

<https://viandardelavera.sedelectronica.es/transparency/9e70cf4e-4b28-4e3c-8447-6bf772fcd25b/>

TERCERO. Facultar al Sr. alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de



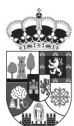
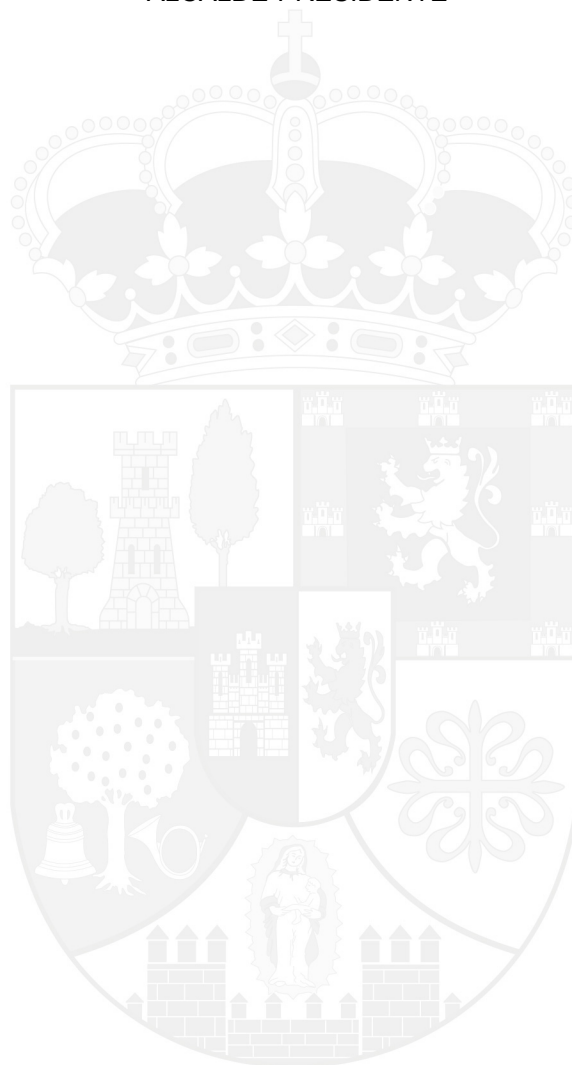
Lunes, 3 de agosto de 2020

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Viandar de la Vera, 29 de julio de 2020

Miguel Alonso Pérez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD

☐ CONCESIÓN	☐ RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Relación con la persona solicitante		NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- ☐ Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- ☐ Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura de la consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- ☐ Tarjeta de estacionamiento caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- ☐ Copia de la denuncia presentada ante las fuerzas y cuerpos de seguridad o juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

☐ Otros documentos: _____

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que ☐ SÍ ☐ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior, deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que:

- ☐ La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- ☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, por lo que aporta la tarjeta de estacionamiento original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea reconocida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

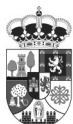
- ☐ La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- ☐ La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- ☐ La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD

☐ CONCESIÓN	☐ RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

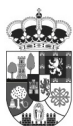
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Relación con la persona solicitante		NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- ☐ Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- ☐ Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- ☐ Tarjeta de estacionamiento caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- ☐ Copia de la denuncia presentada ante las fuerzas y cuerpos de seguridad o juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

☐ Otros documentos: _____

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que ☐ SÍ ☐ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior, deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que:

- ☐ La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- ☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, por lo que aporta la tarjeta de estacionamiento original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea reconocida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

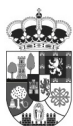
- ☐ La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.
- ☐ La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.
- ☐ La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma)

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD

☐ CONCESIÓN	☐ RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre de la institución, entidad u organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Relación con la persona solicitante		NIF/NIE
Domicilio (vía pública, número, piso, letra, escalera, puerta...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

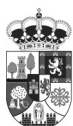
Marca/modelo	Matrícula
--------------	-----------

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- ☐ Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- ☐ Permiso de circulación del vehículo.
- ☐ Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- ☐ Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Viandar de la Vera o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Viandar de la Vera.
- ☐ Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- ☐ Tarjeta de estacionamiento caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- ☐ Copia de la denuncia presentada ante las fuerzas y cuerpos de seguridad o juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).
- ☐ Otros documentos: _____

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que ☐ SÍ ☐ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior, deberá aportar la documentación que proceda del apartado 5.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que:

- ☐ La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- ☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, por lo que aporta la tarjeta de estacionamiento original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea reconocida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

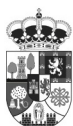
- ☐ La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- ☐ La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- ☐ La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D./Dña. _____, con
DNI nº. _____, como responsable de la Secretaría-Intervención del
Ayuntamiento de Viandar de la Vera,

CERTIFICO

Que el titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con nº. _____, valedera hasta _____ y expedida por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, ha presentado solicitud de renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en este Ayuntamiento con fecha _____, la cual ha sido anotada en el registro general con el número _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado a petición de la persona interesada y con el visto bueno de la Alcaldía.

Viandar de la Vera, en la fecha de la firma electrónica.

VOBO

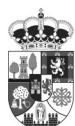
La Alcaldía

La Secretaría-Intervención

Sello

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANEXO V. CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y DEBERES DEL TITULAR DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTE MOVILIDAD REDUCIDA

Extraídos del texto de la *Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida* de Viandar de la Vera.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a) La utilización de una tarjeta de estacionamiento falsificada.
 - b) La utilización de una tarjeta de estacionamiento por quien no es su titular.
 - c) La utilización de una tarjeta de estacionamiento caducada.
 - d) La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento original.
 - e) La utilización del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, en caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento original.
 - f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos en todo el territorio nacional, siempre y cuando exhiba de forma visible la tarjeta de estacionamiento en el interior del vehículo:
 - a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
 - b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
 - d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, pero no al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
 - g) Utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 4.2, solo podrá utilizar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo para el cual haya sido concedida y cuando se encuentre prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.
2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, en lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, en zonas acotadas por razones de seguridad pública y en espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

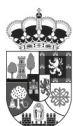
- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta de estacionamiento en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta de estacionamiento documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta de estacionamiento se encuentra en periodo de renovación (ANEXO IV).

- c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.
- d) El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta de estacionamiento deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e) El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Viandar de la Vera cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743

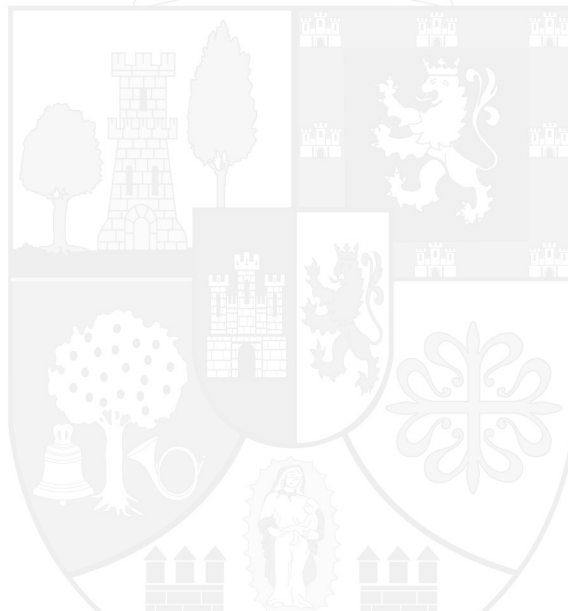


Lunes, 3 de agosto de 2020



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

- f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Viandar de la Vera, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta de estacionamiento hasta la expedición de una nueva.
 - g) Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta de estacionamiento, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.
 - h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Viandar de la Vera cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento de la persona beneficiaria, caducidad de la tarjeta de estacionamiento o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.
2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743

